

Estadística



Resolución Administrativa N° 0990... 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

Visto, el Expediente N° 1371696 con Doc. 2058419, que contiene el pedido formulado por doña Mercedes CHICATA RAVELO, sobre pago de los Intereses Legales de los montos reconocidos por concepto de devengados por la aplicación de Recalculo de la Bonificación Especial del 30% dispuesta por el Artículo N° 184 de la Ley 25303 – 1991 aprobado mediante Resolución N° 02 del cuarto Juzgado de trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa que aprueba la transacción Extrajudicial;

CONSIDERANDO:

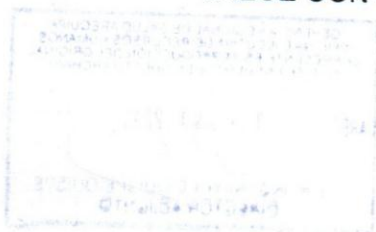
Que, con el Expediente de Vistos, la recurrente solicita el pago por Intereses Legales del monto reconocido por concepto de devengados por la aplicación del Recalculo del 30% de la Bonificación Especial dispuesta por el Artículo N° 184 de la Ley N° 25303 que hasta la fecha no se ha cumplido con hacer efectivo

Que, por Resolución Administrativa que se detalla, se dio cumplimiento a la Resolución N° 2 de fecha 17 de Octubre del 2016 emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo en el Expediente N° 07354-2016-0-0401-JR-LA-04 en materia de Acción Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, así mismo se Reconoció a favor Mercedes CHICATA REVELO, un credito ascendente a la suma de NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 64/100 SOLES, por concepto de Devengados por aplicación de la diferencia de la Bonificación Diferencial del 30% dispuesta por la ley N° 25303 por el periodo comprendido del 01 de Mayo de 1995 al 31 de Diciembre del 2016, Servidora de Dirección y Administración de la Gerencia regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales;



APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCION JUDICIAL	RESOLUCION ADMINISTRATIVA
CHICATA RAVELO MERCEDES	Transacción Extrajudicial - Resoluciones N° 002 del Exp. 07554-2016 del 4er. Juzgado de Trabajo.	935- 2017 de fecha 01/08/2017

Que, al respecto la Unidad de Remuneraciones de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos en su Informe N°138-2019 de fecha 07 de Junio del 2019, hace de conocimiento que el adeudo correspondiente al pago de la Bonificación Diferencial dispuesta por la ley N° 25303 se viene ejecutando de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal, así mismo informa que a la recurrente doña: Mercedes CHICATA RAVELO, se ha hecho un pago a cuenta de la deuda en el mes de Enero del 2018 por el monto de ONCE MILCUATROCIENTOS TRECE CON 64/100 SOLES (11,413.64);



Consecuentemente, queda demostrado que en cumplimiento de la DUODECIMA, Disposición Complementaria de la Ley N° 30879 de presupuesto para el año 2019, Continuación de proceso de atención de pago de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada 1. Disponese la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del estado generadas por Sentencias Judiciales emitidas, creada mediante la disposición complementaria. Final sexagésima novena de la Ley N° 29812 y conformada por Resolución Suprema 100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generados por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30,000 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES), en un plazo de 60 días calendarios contados a partir de la vigencia del reglamento de la presente disposición, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y otros requerimientos de los administrados a efecto de ameritar la Solución Progresiva conforme a la disponibilidad financiera para atender las obligaciones económicas a su cargo;

Que, por otro lado es preciso puntualizar que, de acuerdo a la sentencia aprobada con la Resolución Judicial citada anteriormente en ninguno de sus extremos se ha reconocido el pago de intereses legales, por lo que debe Desestimarse el pedido formulado por la recurrente, declarándolo improcedente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley Marco del Empleado Público N° 28175, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar improcedente la pretensión formulada por doña Mercedes CHICATA RAVELO, servidora de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, sobre pago de intereses legales del monto reconocido por concepto de devengados por la aplicación de la Bonificación Especial del 30% dispuesta por la Ley N° 25303-91 por mandato judicial, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Déjese expresa constancia que la deuda contraída de conformidad con las coordinaciones realizadas por el Superior Jerárquico no ha sido ejecutado por falta de Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese con la presente Resolución al administrado y a todos los Órganos competentes bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a los TREINTA Y UNO (31) Días del mes de JULIO del año 2019.

Regístrese y Comuníquese.

MAA/BCch/MQA/gfv.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
ASG. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI
DIRECTOR EJECUTIVO

